LICITACIÓN PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMPALME PASO VEHICULAR DESNIVELADO TODOS LOS SANTOS Y RUTA H-10"

Mayo 2020

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

ÍNDICE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN 4
1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE 4
2. ALCANCE DE LA LICITACIÓN 4
3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN 4
4. MODALIDAD DE CONTRATO 5
5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN 6
6. COSTOS DE LA OFERTA 6
7. MONEDA DE LA OFERTA 6
8. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA 6
9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO 7
10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO 7
11. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN 7
12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN 7
13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 8
14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 9
15. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA 11
16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N°1 13
17. CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONOMICA 14
18. EVALUACIÓN FINANCIERA 14
19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA 16
20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 16
21. DESCALIFICACIONES 17
22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS. 17
23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 18
24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA 18
25. ADJUDICACIÓN 19
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO 19
26. FIRMA DEL CONTRATO 19
27. FORMA DE PAGO 20
28. REAJUSTES 22
29. ANTICIPO 22
29.1. Garantía por Anticipo: 22
29.2. Anticipo: 23
30. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO 23
31. GARANTÍAS 23
31.1. Obligación de constituir Garantías 23

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

31.2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato. 24
31.3. Garantía por Correcta Ejecución de las Obras (solo contratos de Obra) 24
32. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 25
33. SEGUROS 25
34. SUBCONTRATOS 26
35. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO 27
36. MODIFICACIONES DE CONTRATOS 28
37. MULTAS 29
38. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES 29
38.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales 29
38.2. Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales 29
38.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales 29
38.4. Medidas de seguridad 29
38.5. Accidentes del trabajo 30
39. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD 30
40. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 31
41. PREVENCIÓN DE DELITOS 32
42. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO 33
42.1. Por acuerdo entre las partes: 33
42.2. Por decisión unilateral de EFE: 33
42.3. Por incumplimiento del Proveedor: 33
42.4. Por incumplimiento de EFE: 34
42.5. Por fuerza mayor o caso fortuito: 34
43. LEGISLACIÓN 35
44. DOMICILIO DE LAS PARTES 35
45. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD 35

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago, Chile.

2. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

El alcance de la presente Licitación se encuentra señalado en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y en las presentes bases.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

En el caso de empresas extranjeras, será requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley, y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país.

Adicionalmente deberá presentar el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico emitido por un estudio de abogados chileno, que no tenga relación con el Proponente, que acredite los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida.

Las empresas extranjeras, además de los requisitos antes señalados, deberán designar un representante legal en Chile.

En la presente licitación no podrán participar como Proponentes, sociedades que no estén legalmente constituidas al momento de la presentación de las ofertas, por lo que no podrán participar las sociedades en formación. Sin perjuicio de lo señalado en el **numeral 3.1 Consorcios**.

Tampoco podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

3.1. CONSORCIOS

Cada empresa podrá integrar sólo un (1) consorcio y solamente podrá participar en la licitación en tal condición, o como empresa. El incumplimiento de este requisito por cualquiera de las empresas que integren un consorcio será motivo suficiente para el rechazo del Consorcio. Los integrantes del consorcio deberán suscribir una declaración en que cada integrante asume y acepta expresamente su responsabilidad indivisible y solidaria con el consorcio, así como también entre los integrantes del mismo, y las obligaciones que éste contraiga en la licitación.

Para los efectos antes señalados, se deja constancia que se entenderá por Consorcio, toda agrupación de personas jurídicas que cuenten con un acuerdo de actuación conjunta para participar en la presente licitación, el cual a lo menos deberá constar en instrumento privado firmado ante Notario.

En la licitación, podrán participar como proponentes, Consorcios legalmente constituidos y también Consorcios que estén proceso de formación, al momento de presentación de las ofertas.

A su vez, en caso de participación de Consorcio en formación, los antecedentes técnicos, financieros y legales a presentar, deben corresponder cada una de las empresas que forman el Consorcio, por otra parte, en caso de participación de Consorcios legalmente constituidos, se debe incorporar la información técnica, financiera y legal, tanto de las empresas que lo conforman, así como la del propio Consorcio.

En el caso de consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada una de las partes y entregará las garantías correspondientes de la licitación. El representante del consorcio para el contrato deberá ser el de la empresa que tenga el mayor porcentaje de participación. Al momento de la suscripción del contrato el consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al contrato.

Los integrantes del proveedor deberán constituirse en codeudores solidarios de todas las obligaciones del Consorcio adjudicatario, sin perjuicio que dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles para todos los efectos del contrato.

4. MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad de contratación, se especifica en las Bases Administrativas Especiales, y podrá ser de acuerdo a lo siguiente:

a) **A suma Alzada**: en este caso el precio incluye todos los costos, gastos, inversiones, reajustes, impuestos y cualquier otro cargo que deba soportar el proveedor; sí como la

utilidad proyectada por el proponente. Por lo mismo, tratándose de una Licitación bajo el Sistema de Suma Alzada, el valor adjudicado constituye el valor máximo que deberá desembolsar EFE, siendo de cuenta y riesgo del proveedor cualquier hecho que afecte sus costos y/o su utilidad.

b) **A serie de precios unitarios:** en este caso los precios unitarios de cada partida ofertada queda fijada por el valor indicado en la oferta del proponente, los que se aplican a cubicaciones provisionales establecidas por EFE, de manera que el valor total del Contrato es la suma de los productos de dichos precios por las cubicaciones señaladas. En este tipo de Licitaciones podrá establecerse que las cantidades se ajustarán a las efectivamente realizadas, si fueren menos que las proyectadas, o a las efectivamente realizadas incluso por sobre las proyectadas, si hubieren sido previamente aprobadas por EFE; o podrán limitarse a un valor o cantidad máxima absoluta.

c) **A Suma Alzada y Precios Unitarios:** en este caso se contempla en un mismo Contrato, la modalidad de Suma Alzada y la modalidad de Serie de Precios Unitarios.

5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo serán de cargo y costo exclusivo del proveedor todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

7. MONEDA DE LA OFERTA

La moneda en la cual debe ser presentada la Oferta es la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

8. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proveedor durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

CLB
Gerencia Legal Corporativa
GRUPOEFE

Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
- La Notificación de Adjudicación.
- Las Circulares Aclaratorias, a que se refiere el Numeral 12 de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Las Series de Respuestas a consultas, a que se refiere el Numeral 12 de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Bases Técnicas.
- Las Bases Administrativas Generales.
- Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
- Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- La Oferta Técnica del Proponente.
- La Oferta Económica del Proponente.

10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO

La modalidad adoptada será indicada en las Bases Administrativas Especiales, si así aplicara.

11. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento Cronograma de Licitación, adjunto al paquete de documentos de la licitación.

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma SAP-ARIBA. De esta manera, las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, diferente de la oferta, deberán ser enviadas a través de SAP-ARIBA a través de la mensajería de la presente Licitación.

Por su parte, las comunicaciones y/o notificaciones a los Proponentes se efectuarán a través de la plataforma de Compras (SAP-ARIBA).

12.1. Serie de Consultas y Respuestas del proceso;

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través de la plataforma SAP-ARIBA en la mensajería

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

del evento, hasta la fecha indicada en el Cronograma de la Licitación, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados por un medio distinto al establecido en la plataforma.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado "Serie de Consultas y Respuestas". Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía Plataforma SAP-ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

12.2. Circulares Aclaratorias

EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados "Circulares Aclaratorias", las cuales serán informadas a los proponentes a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA por medio de la mensajería del evento.

EFE podrá por cualquier causa y en cualquier momento emitir circulares aclaratorias y/o modificaciones a los documentos de la Licitación que estime convenientes. Todos los Proponentes serán notificados oportunamente por escrito de las aclaraciones y/o modificaciones, las que serán obligatorias para cada uno de ellos.

El Proponente será siempre responsable de visitar periódicamente la Plataforma SAP-ARIBA de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Consultas y Respuestas o cualquier otra documentación del proceso.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá entregar uno o más documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante Boleta Bancaria de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de "Empresa de los Ferrocarriles del Estado", RUT: 61.216.000-7, por cada oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-Ariba).

La glosa de Garantía de Seriedad de la Oferta se encuentra detallada en las Bases Administrativas Especiales.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que: ***"En ningún caso el cobro de esta***

CLB
Gerencia Legal Corporativa
GRUPOEFE

boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Garantía de Seriedad de la Oferta.

En casos calificados, Grupo EFE podrá solicitar la extensión del plazo de la(s) Boleta(s) de Garantía. Los oferentes no están obligados a extenderlas, pero en el caso de no realizarlo sus ofertas serán automáticamente desestimadas del proceso.

Al Adjudicatario, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes que no resulten calificados técnicamente, lo que será comunicado por escrito a cada uno de ellos. A aquellos Proponentes que no resulten adjudicados siendo calificados positivamente en cuanto a su oferta técnica, se les hará devolución de la Boleta de Seriedad de la Oferta cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado, a quién la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser entregada, de acuerdo al cronograma de Licitación establecido en los documentos licitatorios y publicado en el portal de compras ARIBA, en Oficina de Partes de EFE, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. Caso contrario, se entenderá que la oferta es inadmisible y no podrá participar en el proceso de licitación.

Lo anterior no obsta, a la obligación de acompañar la copia de la garantía de seriedad de la oferta, dentro de los documentos que se deben subir al portal de compras SAP-ARIBA de EFE.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE (SAP-ARIBA), subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación. Para enviar su oferta por el portal deberá cumplir los pasos de la lista de comprobación, en la sección izquierda de la pantalla del portal SAP-ARIBA y no podrá comenzar la carga de documentos en el sistema hasta terminado el proceso de venta de bases, indicado en el cronograma de la licitación.
La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras SAP-ARIBA de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: "OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA". En el evento que un proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA", éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el(los) formulario(s) disponible(s) para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Será responsabilidad exclusiva de cada proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechacen una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica: vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

Cabe destacar que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducciones fieles de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, que pueda inducir a errores en la evaluación de la propuesta, será causal de descalificación. Esta situación será determinada exclusivamente por la comisión de apertura de EFE.

EFE podrá por escrito solicitar a los Proponentes, los antecedentes necesarios para aclarar o complementar la documentación presentada.

Se hace presente que EFE no tendrá responsabilidad alguna en cualquier tipo de desperfecto del portal de compras SAP-ARIBA, que implique la no recepción de ofertas por un plazo superior a 24 horas. En este caso, EFE emitirá una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, para el mejor desarrollo del proceso.

14.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que la plataforma de compras SAP ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el oferente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del Centro de Ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número de SR que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Una vez que el oferente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de Compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

En el evento que el oferente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad de la plataforma, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación;

1. Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
2. Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

15. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Dentro del sobre N°1 OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, se deben incluir los siguientes documentos:

15.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

a.1) (**Formulario A1)**. Identificación del Proponente, en caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

a.2) **(Formulario A2).** Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.

a.3) Aclaraciones y Respuestas a Preguntas, en caso de haberlas, todas firmadas por el representante del proponente en señal de aceptación y conformidad, renunciado desde ya, a formular modificaciones una vez adjudicada la presente licitación. **(Ver en Formulario A3, el procedimiento para elaborar Consultas).**

a.4) Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales Accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

a.5) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

a.6) Identificación del Representante Legal y copia de los documentos que acrediten su personería.

a.7) Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal con una fecha no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.

a.8) Fotocopia del Rut de la Sociedad Oferente (anverso y reverso).

a.9) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).

a.10) (**Formulario L1)**. Declaración firmada del Proponente, que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.

a.11) (**Formulario L2)**. Declaración firmada del Proponente, en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

a.12) (**Formulario L3)**. Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

a.13) (**Formulario L4)**. Declaración firmada en que conste que no ha incurrido en conductas señaladas en numeral 41, *"Prevención de Delitos"*, de las presentes Bases.

a.14) Estructura Orgánica del Proponente, hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.

a.15) Borrador de Contrato, visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que EFE, a su solo arbitrio determine.

a.16) Documento(s) solicitado(s) en Bases Administrativas Especiales ítem **Requisitos Específicos** (si aplicara).

15.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS

b.1) Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada conforme a lo establecido en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Especiales.

b.2) Estado Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta, incluyendo un pre-balance del año de presentación de ofertas (Si esta ocurre en fecha posterior al mes de Junio), debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

b.3) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).

b.4) Se deberán presentar los volúmenes totales de compras de los años correspondientes a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta, incluyendo también las compras del año de presentación de la Oferta.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

b.5) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondientes a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta y pre balance de año de presentación de oferta.
b.6) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
b.7) Informe comercial Equifax (DICOM- Certificado Para Fines Especiales N°1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
b.8) Informes sobre Deudas Fiscales emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas
b.9) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen.

15.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N°1

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

En el acto de apertura del sobre N°1, se procederá a examinar detalladamente la Garantía de Seriedad de la Oferta (recibida anteriormente), sin perjuicio de que EFE podrá revisar que el Sobre N°1 contenga todos los documentos solicitados en el mismo acto.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la Oferta Técnica, la Oferta Económica o la Garantía de Seriedad de la Oferta en los documentos solicitados en SAP-ARIBA y la Boleta física de la garantía de seriedad de la oferta no haya sido entregada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.

La apertura de los Sobres Nº2, “Oferta Económica”, será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras SAP-ARIBA de EFE, y/o en excepciones se emitirá un correo para llevar a cabo estas comunicaciones.

17. CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONOMICA

La apertura de los Sobres Nº 2, “Oferta Económica”, será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de La Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de recibir la invitación a participar en el evento de la Plataforma SAP-ARIBA, la no inclusión en el sobre N°2 de la Oferta Económica **(Precio en el sistema)** y los Formularios Económicos Solicitados, será causal de descalificación del proceso.

En el caso de existir diferencias entre el formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), los otros formularios solicitados y el precio cargado en sistema ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

18. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación financiera, condición que deberá ser debidamente acreditada mediante informes contables – financieros clasificados **(Estados de Resultados y Balance General Clasificados)**, respaldando su estado de Situación Financiera, informando sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador de la empresa. En el caso que la empresa no cuente con Estados Financieros auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del proponente.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los proponentes asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo financiero.

A) Análisis de Riesgo Financiero:

Para la evaluación financiera los criterios clasificatorios serán los siguientes:
Nivel de Riesgo Financiero

- Nota Final inferior a 60 puntos → Riesgo Alto
- Nota Final inferior a 80 puntos y mayor o igual a 60 puntos → Riesgo Medio
- Nota Final mayor o igual a 80 puntos → Riesgo Bajo

Los aspectos financieros a evaluar serán los siguientes con sus respectivas ponderaciones:

CLB
Gerencia Legal Corporativa
GRUPOEFE

Capacidad Económica

- Capacidad Económica Patrimonial (20%)
- Crecimiento Ingresos (20%)

Solvencia

- Liquidez (35%)

Rentabilidad

- Margen EBITDA (25%)

Para aquellas empresas que obtengan como nota final el indicador “RIESGO ALTO”, serán descalificadas del proceso licitatorio, siendo el nivel de riesgo mínimo para proseguir en el proceso licitatorio “RIESGO MEDIO”. Dependiendo de la naturaleza del proceso EFE, podrá solicitar antecedentes financieros adicionales.

Respecto a los antecedentes financieros solicitados, quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

B) Análisis de Propiedad:

Para el caso de empresas que sean filiales de matrices nacionales o extranjeras, el proponente podrá solicitar la modalidad de análisis de propiedad, **señalando expresamente que desea acogerse a esta modalidad**. Para esta modalidad los datos financieros deberán ser aportados por la casa Matriz para efectos de evaluación, siendo la nota final de calificación a la que podrá optar, si la matriz califica de acuerdo al riesgo financiero 60 puntos.

Bajo la modalidad de análisis de propiedad, la Casa Matriz deberá constituirse en fiadora y responsable solidaria mediante una carta de patrocinio jurada notarial, emitida por un representante facultado, debiendo incluir los documentos que avalan dicha facultad.

La carta de patrocinio deberá ser incluida en los antecedentes financieros de la propuesta. En su defecto, el proponente podrá hacer llegar una declaración jurada señalando que cuenta con el patrocinio y respaldo de su matriz, siendo obligatorio la entrega de la carta de patrocinio en un plazo máximo de 10 días hábiles, en el caso de ser notificado como adjudicado. La no entrega de la carta de patrocinio, de haber sido evaluado bajo la modalidad de Análisis de Propiedad, facultará a EFE para dejar la adjudicación sin efecto y hacer efectivas las garantías respectivas.

EFE podrá solicitar a los Oferentes, hasta antes de la adjudicación, aclaraciones por errores de forma u omisiones y la entrega de cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también la actualización o la comprobación de cualquier información proporcionada, respecto de los documentos acompañados como “antecedentes financieros”, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación de acuerdo a lo señalado en el Numeral 16, de las presentes Bases Administrativas Generales. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres Nº2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas,

deberán comunicarse con el Coordinador de la Licitación para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los siguientes 15 días hábiles posterior al Acto de Apertura de Ofertas Económicas, luego de lo cual, EFE está facultado para remitir este documento mediante correo certificado.

La calificación del aspecto financiero será de evaluación discrecional por parte de EFE, de modo que, si ésta estima que el riesgo financiero del proponente es alto, podrá descalificarlo sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie. En todo caso, la sola apertura de la oferta económica equivaldrá a una calificación financiera satisfactoria para EFE.

Después de realizada la evaluación financiera y antes de la adjudicación, EFE podrá realizar una nueva evaluación financiera, si es que hubiere causas sobrevinientes y relevantes de dominio público que pudieren afectar la ejecución del Contrato.

Igualmente, y en el caso de existir un proponente que participe en dos o más procesos de licitación coetáneos, EFE podrá realizar una nueva revisión de la capacidad económico - financiera del proponente concernido, para afrontar las responsabilidades que la suscripción de más de un contrato con EFE trae aparejados, pudiendo ésta, limitar los contratos adjudicados al proponente de que se trate, aunque en dos o más de ellos hubiere formulado una mejor oferta económica.

19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta tendrá una validez de 120 (Ciento veinte) días corridos, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante carta, en cuyo caso el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga otorgue derecho a indemnización de ningún tipo en contra de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso.

20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El estudio, calificación, evaluación de las ofertas de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Los integrantes de esta Comisión serán designados por EFE, pudiendo el Mandante, para ciertos aspectos específicos, hacerse asesorar por quien estime más adecuado y conveniente a sus intereses.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

Las ofertas serán evaluadas asignándoles una calificación técnica denominada "NT" (Nota Técnica), la cual se establecerá ponderando los aspectos que se determinen en las Bases Administrativas Especiales.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

21. DESCALIFICACIONES

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación.
- Se compruebe la falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Calificación Técnica Final sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en la plataforma de Compras SAP ARIBA.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.

22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados que se realizará la apertura del Sobre Nº2 “Propuesta Económica”, la cual se efectuará en un acto único, a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Los Proponentes que no califiquen técnicamente, serán debidamente notificados a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta y su oferta económica no será abierta. Transcurridos quince (15) días hábiles contados desde la notificación sin que se verifique la devolución señalada por la no concurrencia del Proponente, EFE quedará facultado para remitir la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante carta certificada a la dirección entregada por el Proponente. La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

En esta oportunidad, la Comisión de Apertura dará a conocer la Calificación Técnica de las Ofertas, luego de esto se procederá a abrir sólo los sobres de las Ofertas Económicas de aquellos Proponentes cuyas ofertas fueron calificadas técnicamente.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación, tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar esta situación, lo que será informado a través de la plataforma de compras. En el acto de Apertura se emitirá un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en el Sobre Nº2 “Propuesta Económica”, de las observaciones que formulen los Proponentes y miembros de la Comisión de Apertura, de los valores propuestos en las Ofertas Económicas y de cualquier antecedente relevante que se produzca en dicho acto. Cada Proponente que haya calificado al acto de apertura económica y que su sobre n°2 sea abierto en el sistema, recibirá una copia de esta Acta.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, se podrán listar las ofertas económicas de menor a mayor o, se establecerá una calificación económica de acuerdo a lo siguiente:

NEi = 100 x (OEmin/OEi)

Donde:
NEi: Nota económica del proponente i
OEi: Oferta económica del proponente i
OEmin: Oferta económica mínima

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente, con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación Final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contemplar, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio más bajo o Menor Valor,** de aquellas ofertas que hayan calificado técnicamente y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases administrativas.
- **Oferta mejor evaluada,** resultante de la ponderación entre la nota técnica y económica.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago, en la que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

25. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las bases de licitación podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar.

La propuesta se adjudicará al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la oferta más conveniente para EFE, siendo el Formulario E-1 el determinante para la adjudicación del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o declarar desierta la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes oferten el mismo precio, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si aún persiste el empate, se adjudicará al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del aspecto con mayor porcentaje de evaluación.

Una vez realizada la evaluación y tomada la decisión de cuál de las ofertas es la más conveniente, EFE comunicará por escrito al Proponente seleccionado la Adjudicación del Contrato mediante la plataforma SAP-ARIBA.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros Solicitados. Si el adjudicado no cumpliere con la entrega de los documentos en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes, o llamar a un nuevo Proceso de Licitación o bien, declarar Desierto el actual proceso.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

Posterior a la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales o subcontratos propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

26. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la Gerencia Legal Corporativa de EFE y sin perjuicio de que EFE, a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito, mediante escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Si por razones atribuibles al Proveedor, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proveedor no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la notificación de Adjudicación, el Proveedor, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 31** de las presentes Bases Administrativas Generales. Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 15 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso de que cualquiera de los documentos sea rechazado, el proveedor deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibido los documentos de forma conforme, EFE notificará al proveedor para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro oferente.

27. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del contrato.

Los pagos se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Proveedor en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato EFE. El Proveedor sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro, finalmente en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador de Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador de Contrato EFE.

Al valor a pagar de cada Estado de Pago, se le descontará la devolución del anticipo, si aplicara, según lo estipulado en el **Numeral 29** de las presentes Bases Administrativas Generales y cuando procedan, las eventuales multas por incumplimientos del Contrato.

Todos los pagos incluyendo el anticipo, se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente. **Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la moneda del contrato, al último día del mes en cobro.**

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el proveedor o devolverlo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Una vez que el proveedor haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

Una vez concluido el proceso de revisión del Estado de Pago señalado precedentemente, este será derivado por el Administrador de Contrato a la unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

El Proveedor deberá presentar la correspondiente factura al Administrador sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al proveedor, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proveedor y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el proveedor presente a EFE, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de las obras.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del proveedor, el mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Proveedor certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

28. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

29. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, según se indicará en las Bases Administrativas Especiales, a solicitud del Proveedor, un anticipo por un monto que no exceda del 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en **Numeral 29.1.**

La solicitud de anticipo por parte del Proveedor, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Administrador de Contrato, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se entregará conforme a lo establecido en el **Numeral 29.2** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

MAD = (AO/CO) * OE

Dónde:

MAD	**=**	Monto del Anticipo a Devolver.
AO	**=**	Anticipo Otorgado.
CO	**=**	Valor del Contrato Original.
OE	**=**	Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

29.1. Garantía por Anticipo:

Tal como se indicó anteriormente, el Proponente adjudicado podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del valor de la propuesta, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido y su plazo de vigencia se extenderá hasta el vencimiento del contrato incrementado en 90 días (noventa) días corridos.

La boleta de garantía deberá consignar que tiene como objeto: Garantizar el Correcto Uso del Anticipo entregado del precio del Contrato "que se identifica en las Bases Administrativas Especiales". Asimismo, tratándose de Boletas de garantía tomadas por cuenta de un Banco extranjero, deberán indicar que: ***"En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".***

29.2. Anticipo:

Para la entrega del Anticipo, si procede según se indique en las Bases Administrativas Especiales, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente carátula de cobro de Anticipo conforme a lo establecido anteriormente, habiendo constituido previamente la garantía por el anticipo.

La carátula de Cobro de anticipo, deberá presentarse a EFE (Administrador de Contrato) una vez firmado el Contrato por ambas partes. EFE dispondrá de 10 (diez) días corridos para aprobar o rechazar el estado de pago. Aprobado el Estado de pago por EFE, se autorizará al Proveedor la emisión de la respectiva factura. **La transformación de UF a Pesos se hará considerando el valor de la moneda del contrato a la fecha de emisión de la factura.**

30. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO

La presente Licitación no considera retenciones al Estado de Pago.

31. GARANTÍAS

31.1. Obligación de constituir Garantías

El Proponente que se adjudique la Licitación deberá constituir las Garantías que se indican más adelante, mediante Boleta Bancaria de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a la sola presentación; emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, a la vista, a su sola presentación, las que deberán emitirse a nombre de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT: 61.216.000-7. El hecho de que una boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, de un banco extranjero sin domicilio en Chile, en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco emisor pague el monto establecido en el documento, a la sola presentación de éste por parte de EFE, sin trámite o consulta adicional alguna, lo que deberá constar expresamente en la glosa de la boleta de garantía respectiva.

En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar: "El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso, el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

Estas boletas podrán tener una vigencia anual, en cuyo caso deberán ser renovadas con una anticipación no inferior a 30 días de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación habilitará a EFE para poner término anticipado al contrato y/o hacer efectivas las garantías que tenga en su poder.

Para efectos de una eventual prórroga del contrato, el Proponente Adjudicado se obliga a renovar las garantías vigentes, debiendo considerar el plazo total del contrato inicial más el correspondiente a la prórroga acordada, con una anticipación no inferior a 30 días de su vencimiento, extendiéndose su vigencia por el plazo adicional señalado para la garantía original. El incumplimiento de esta

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

obligación facultará a EFE para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que tenga en su poder.

En caso de aumentar el valor del contrato, el Proponente Adjudicado deberá acompañar una garantía adicional a la vigente, en base al mismo porcentaje de la original.

31.2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Proveedor deberá entregar a EFE la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta Bancaria de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a la sola presentación; emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, a la vista, a su sola presentación, las que deberán emitirse a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, o mediante depósito en cuenta corriente de EFE. El valor de esta garantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa será: según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que**: "*En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario*".**

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Proveedor deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Proveedor no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Proveedor no cumpliere con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

31.3. Garantía por Correcta Ejecución de las Obras (solo contratos de Obra)

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la "Empresa de los Ferrocarriles del Estado", indicando claramente el nombre de la obra y el concepto que garantiza; esto es **"*Para Garantizar la Correcta Ejecución de las Obras del Contrato <NOMBRE DEL CONTRATO>*"**

La Boleta de Garantía debe ser por el equivalente a un **5%** (cinco por ciento) del valor total actualizado del Contrato, incluido el IVA.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

La vigencia de la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras será de **365 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones contemplada en las Bases Técnicas.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que**: "*En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario*".**

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

32. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Lo(s) documentos(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelto(s) una vez que el proveedor haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de lo(s) documento(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por un solo documento de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al Proveedor, después de terminado el servicio y corroborado la entrega de todo lo requerido para el término.

33. SEGUROS

El Proveedor será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subcontratos, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Proveedor, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Final sin observaciones, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

a) Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo asegurado de UF 5.000, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros de Responsabilidad Civil, resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas al contrato o dependientes de él, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Proveedor o por sus dependientes

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

(cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción, (Solo para Obras), el cual deberá contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros de Todo Riesgo de Construcción, cuyo objeto sea indemnizar los daños o pérdidas que producto de un accidente fortuito sufran las obras que se están construyendo. El monto de este seguro deberá ser por el valor total del contrato.

El proveedor no podrá iniciar ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del proveedor. En el caso de tomar la póliza con deducible, también serán de exclusivo cargo del proponente. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Proveedor de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del proveedor, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Proveedor dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiere ejercer, con la misma finalidad.

No obstante los seguros contratados, el Proveedor será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Proveedor para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere esta cláusula formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Proveedor.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, **el Proveedor deberá cotizar en alguna Mutual de Seguridad Chilena.**

El Proveedor deberá presentar al Administrador de Contrato, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

34. SUBCONTRATOS

Se podrá subcontratar empresas de reconocida experiencia para el desarrollo de ciertas especialidades, cuyos antecedentes deben ser presentados en la Oferta Técnica. Se deberá indicar

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

claramente la identificación del Subcontratista en el Formulario correspondiente, si la licitación lo permitiera.

El monto de los subcontratos no podrá ser mayor al 30% del valor de la oferta presentada.

El proponente deberá presentar, sumado a lo indicado anteriormente, los siguientes documentos del Subcontratista:

- Estructura Orgánica.
- Estructura del equipo que realizará los trabajos.
- Certificado de inscripción vigente del MOP, cuando corresponda.
- Currículum de la empresa.
- Currículum de los integrantes del equipo que realizará los trabajos.
- Certificado de títulos cuando corresponda.
- Certificado F30 vigente a la fecha de la presentación de las ofertas, o sus equivalentes si los subcontratistas no tienen residencia en Chile.

Para la utilización de subcontratos en cualquier especialidad de los trabajos del Contrato, no declarados en su oferta, la empresa adjudicada deberá contar con la aprobación previa de del administrador de contrato de EFE, sin tener ésta última la obligación de aceptarlo.

Para obtener este consentimiento, el proponente deberá presentar por escrito, a la consideración del Administrador del Contrato, las razones y justificaciones de esta contratación no declarada en la oferta, las bases sobre las cuales se otorgará el subcontrato y sus alcances, la naturaleza y extensión de los trabajos y suministros consultados en el subcontrato y dar el nombre y los antecedentes del Subcontrato propuesto que garanticen la capacidad y experiencia de este último.

El término de un Subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado al Administrador del Contrato. No se aceptarán traspasos de Subcontratos.

Cuando el proponente obtenga autorización para subcontratar parte de los trabajos, esta autorización no relevará al proponente de sus obligaciones ni de sus responsabilidades contempladas en el Contrato.

Nada de lo contenido en el Contrato o en los Subcontratos creará relación contractual alguna entre los Subcontratista o su personal y EFE.

El proponente será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus Subcontratista y de los agentes y personal de los mismos, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al proponente, a sus agentes o a su personal.

EFE estará facultado para exigir el retiro inmediato de un subcontratista de la empresa adjudicada, sin expresión de causa, sin que esto signifique asumir algún tipo de costo ni indemnización alguna por parte de EFE.

No se aceptará un segundo nivel de subcontratación.

35. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO

Todas las comunicaciones entre el proveedor y Administrador de Contrato serán efectuadas por escrito y/o correos electrónicos.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

35.1. **Para el caso de Obras,** el instrumento oficial de comunicación entre el contratista y el Administrador de Contrato, será a través del Libro de Obras. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante y el Administrador del Contrato.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la misma.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

Los proponentes deberán considerar en sus gastos generales el costo del uso durante todo el contrato de este instrumento y los gastos asociados a éste.

35.2. **Para el caso de Ingenierías, Inspecciones Técnicas, Servicios y Suministros,** El Proveedor designará un representante que se desempeñará como Administrador de Contrato, quien será la única persona autorizada para actuar ante el Mandante, tanto para coordinar las actividades de interconsultas técnicas, como aquellas derivadas de la gestión administrativa del Contrato.

El Administrador del Contrato de EFE, tendrá a su vez la facultad de conocer en cualquier momento el desarrollo del servicio, para lo cual podrá comunicarse directamente e intercambiar información técnica con el administrador de contrato del proveedor. No obstante lo anterior, el Proveedor y el Mandante, realizarán reuniones periódicas de coordinación, se prestarán mutua colaboración e intercambio de información técnica para el mejor desarrollo del servicio.

El equipo que participará en el desarrollo de servicio será aquel indicado por el Proveedor en su oferta. No obstante, a lo menos deberá incluir en su oferta el personal clave que se establece en los Términos de Referencia/Bases Técnicas. No se aceptarán modificaciones del personal clave ofertado antes del inicio, ni durante la ejecución del estudio, salvo que lo autorice por escrito el Administrador del Contrato, a solicitud formal del Proveedor.

36. MODIFICACIONES DE CONTRATOS

En caso de modificaciones de contrato de compra de bienes, servicios u obras, que impliquen; aumento del valor del mismo por ampliación de obras, servicios adicionales o aumento en la compra de bienes; o de la prórroga del plazo del contrato o que se modifique en forma relevante el objeto del contrato, se requerirán las autorizaciones correspondientes, con los fundamentos que respalden el motivo del porqué se requiere el cambio en el contrato.

Atendida la naturaleza del contrato, junto con la suscripción de la modificación se deberá realizar actualización de la vigencia de las pólizas y de la garantía las cuales deben mantenerse vigentes durante toda la extensión, e incorporando el plazo extra requerido por cada garantía.

No podrán prestarse servicios ni ejecutarse obras adicionales sin que la modificación del contrato cuente con las autorizaciones competentes.

CLB
Gerencia Legal Corporativa
GRUPOEFE

Toda modificación de contrato deberá efectuarse mediante una adenda al contrato que suscribirán los representantes del proveedor y los representantes de EFE, debidamente facultados.

Toda modificación de contrato deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

37. MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se defina en el Contrato.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, los que no estarán afectos a I.V.A.

Las multas serán deducidas de cualquier pago que se encuentre pendiente.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

38. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

38.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Proveedor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

38.2. Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Proveedor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Proveedor las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Proveedor se obliga a entregarlas en forma inmediata.

38.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Proveedor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.
Es obligación del Proveedor, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

38.4. Medidas de seguridad

El Proveedor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

38.5. Accidentes del trabajo

Es obligación del Proveedor efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho que motiva la denuncia.

39. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Proveedor, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Proveedor, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Proveedor deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Proveedor y a todo su personal, incluidos subcontratos, proveedores de suministros, asesores, o cualquier otra persona efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Obra del Proveedor será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Proveedor podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Proveedor sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o proveedores del Proveedor, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Proveedor, sus asociados, ejecutivos, dependientes o proveedores.

El Proveedor podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Proveedor. En el momento que el Proveedor sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Proveedor o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Proveedor devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Fiscal o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Proveedor certificará por escrito a EFE, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Proveedor bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, hará responsable al Proveedor de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.
Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Proveedor a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Proveedor guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Proveedor.

Queda expresamente prohibido al Proveedor utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proveedor, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratos y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado con una multa que aplicará el Administrador de Contrato de EFE, de conformidad a lo establecido en Bases Administrativas Especiales y el respectivo contrato.

40. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiere ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

41. PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el Proveedor se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropiamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proveedor se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El Proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley Nº18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L Nº 3, de 1997);
- Ley Nº17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, Nº 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Proveedor se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados,

actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El Proveedor, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si EFE tiene conocimiento que el Proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Proveedor.

42. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

42.1. Por acuerdo entre las partes:

EFE y el Proveedor podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, durante la vigencia de éste.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Proveedor tendrá derecho a cobrar los servicios prestados y/o los suministros entregados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá las boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes. En virtud de estos pagos, el Proveedor renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

42.2. Por decisión unilateral de EFE:

Para el caso de la etapa de obras, EFE podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte de los trabajos, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Proveedor, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Proveedor tendrá derecho a cobrar los servicios prestados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá la boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes.

En virtud de estos pagos, el Proveedor renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

42.3. Por incumplimiento del Proveedor:

EFE podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Si el Proveedor no ha comenzado los servicios dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de inicio, o los hubiere suspendido total o parcialmente por diez (10) o más días, habiendo requerimiento por escrito de EFE de iniciarlas o continuarlas, sin que el Proveedor haya justificado su actitud a satisfacción de EFE.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

b) Si a juicio de EFE, el Proveedor no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
c) Si el Proveedor cede, transfiere o traspasa total o parcialmente sus obligaciones, o constituye prendas u otras garantías o gravámenes, sin autorización previa y escrita de EFE.
d) Por la acumulación de multas que exceda el quince por ciento (15%) del monto vigente del contrato.
e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Proveedor en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores. Si al Proveedor le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. En general cualquier otro hecho que constituya fundadas presunciones que el Proveedor no podrá dar cumplimiento al contrato.
f) Si el Proveedor fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o, en caso que el Proveedor sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Concesionario sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.
g) Si el Proveedor no ha entregado la nómina definitiva del personal.
h) Si el Proveedor incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que opera bajo el presente contrato.
i) Si el Proveedor celebra subcontratos, contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si el Proveedor no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.

EFE notificará por escrito al Proveedor para que subsane dentro del plazo de quince (15) días la causal de incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Proveedor no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, ésta podrá poner término anticipado al contrato, proceder a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciar las acciones correspondientes, por los eventuales perjuicios sufridos.

42.4. Por incumplimiento de EFE:

El Proveedor podrá poner término anticipado al contrato en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos si requerido, EFE no soluciona los Estados de Pago aprobados.

En este caso, el Proveedor tendrá derecho a cobrar los servicios ejecutados, no incluidos en los estados de pago cursados. En virtud de esto pagos, el Proveedor renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada. EFE deberá proceder a la devolución de la boleta de garantía debidamente endosada, si no quedan asuntos pendientes.

42.5. Por fuerza mayor o caso fortuito:

EFE podrá declarar el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas por EFE, sea necesario paralizar definitivamente los servicios del Contrato, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Proveedor con cinco días de anticipación.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

En este caso, el Administrador del Contrato dará aviso por escrito al Proveedor, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del contrato se pagará al Proveedor hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Proveedor, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

El Proveedor podrá invocar esta causal para lo cual deberá denunciar el hecho al Administrador de Contrato de EFE, dentro de los dos (2) días de producido, y dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:
i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.
Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Para los efectos de este contrato, no constituyen fuerza mayor o caso fortuito para el Proveedor, las siguientes circunstancias:
a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales de su personal o, de sus subproveedores y sus proveedores.
b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Proveedor.
c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, aunque las hagan más onerosas.

43. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

44. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

45. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

El presente numeral da cuenta de las principales Leyes y Normas Jurídicas sobre trasparencia y probidad a las cuales EFE adscribe, en el marco del proceso de Compra que regula las presentes Bases.

45.1. Normas Internas

La aplicación de las disposiciones de las presentes Bases deberá tener en cuenta, en lo que resulte pertinente con el Proceso de Compra, las siguientes normas:

- Código de Ética.

CLB
Gerencia Legal Corporativa
GRUPOEFE

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Prevención de Delitos de EFE.
- Procedimiento de Prevención de Delitos de EFE y demás normativas asociadas.
- Política y procedimiento sobre Gestión de operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

45.2. Normas Externas

Junto con la consideración de las normas señaladas en el Capítulo Séptimo, Numeral VII.1 del manual de Compras de EFE, el Proceso de Compra regulado en las presentes Bases respetara en términos generales y en la medida que no se opongan a lo que establece el DFL N°1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los criterios y principios establecidos en las siguientes normativas:

- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; conforme al Decreto con Fuerza de Ley I°, Decreto con Fuerza de Ley I-19653 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.
- La ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- El Reglamento de la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; conforme al Decreto N°2 de 2016, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativas que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE